

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 14 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Junio 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 092

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«De orden del señor Ministro le comunico que con motivo de consultas y reclamaciones sobre si procedía aplicar para las elecciones convocadas la reforma del Censo general que se está tramitando, se ha resuelto por la Junta general del Censo que las listas de electores ó sea censo que ha de regir para las elecciones convocadas sea el no reformado, el mismo por el que se hicieron las elecciones últimas, no siendo competencia de los Gobernadores intervenir para nada en las cuestiones que afectan al censo electoral.»

Lo que hago público en este BOLETIN

OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de Posadas y electores en general del distrito referido á los efectos correspondientes.

Córdoba 21 de Junio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Núm. 2 073

Relación de los Adjuntos y Suplentes de Mesas electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, con motivo de la elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Posadas, convocada para el día 30 del mes actual:

PALMA DEL RIO

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Rafael Ruiz Fuentes.
Suplente, don Antonio Dugo Almenara.

Adjuntos, D. Guillermo Caamaño Ruiz y don Francisco Gamero Martín.

Suplentes, don Antonio Carmona Cruz y don Emilio Morales Delgado.

Sección segunda

Presidente, don Antonio España Ocaña
Suplente, don Rafael Diaz Cruz.

Adjuntos, don Manuel Hidalgo Marquez y don José M.ª Ruiz Cabrera.

Suplentes, don Vicente García Mayne y don Manuel Martín León.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Pedro Acuña de las Heras.

Suplente, don Antonio León Rodríguez.

Adjuntos, don José Benavides García y don Félix Bajo Osuna.

Suplentes, don Antonio González Garciaballador y don Rafael Fuentes Cáceres.

Sección segunda

Presidente, don Juan José Doblas Muñoz.

Suplente, don Juan José Muñoz Larion.

Adjuntos, don Rafael Cabrera Muñoz y don Juan José Lopera Guzmán.

Suplentes, don José Fernandez de Silva y don Mariano Bejarano Serrano.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Santiago Morales Jimenez.

Suplente, D. Francisco Rodríguez Aguilár.

Adjuntos, don Juan R. Muñoz Cárdenas y don Manuel Paez Sobrino.

Suplentes, don Francisco Diaz Ruiz y don Manuel Ceballos Alamo.

Sección segunda

Presidente, don Salvador Janquito Doblas.

Suplente, don Amador León Muñoz.

Adjuntos, don Rafael Bejarano Serrano y don Juan Cañete del Pino.

Suplentes, don Antonio Belmonte Muñoz y don Manuel Herencia Ruiz.

Circular núm. 2 070

Según me comunica el Alcalde de Moriles, por los agentes de su autoridad ha sido encontrada una yegua de las señas siguientes:

Pelo tordo claro y mosqueado de la tabla y pecho, de doce á catorce años de edad, con hierros R. N. enlazados en la nalga izquierda y el Fénix V-12 en la

derecha y otro hierro en la espaldilla izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 20 de Junio de 1918.—El Gobernador, *Agustín de Llano*.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2 059

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar auxiliar del Recaudador de la zona de Castro del Río á don Antonio Borrego Muñoz y auxiliar del Recaudador de la zona de Priego á don José Caracuel Molina, para actuar en el pueblo de Carcabuey.

Asimismo ha acordado dejar cesante al auxiliar de la zona recaudatoria de Pozoblanco, don Agustín Rodríguez Fernandez.

Lo que se hace público por el presente á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los contribuyentes en general á los efectos oportunos.

Córdoba 19 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Núm. 2 086

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Derechos Reales contra

los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días los forasteros y de cinco los de esta capital, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Domicilio.—Débito

Rafael Rubia Delgado, Espejo, 38'46 pesetas.

Angel Mendez Hidalgo, Córdoba, 75'93 pesetas.

Luis Vega Otero, Espejo, 286'85 pesetas.

Antonio Alvaro Morales, Córdoba, pesetas 195 05.

María Dolores Rubia Delgado, Espejo, 259'21 pesetas.

Aurelio Lopez Galvez, Córdoba, 31'85 pesetas.

Antonio y Pedro Cobos Luque, Villaviciosa, 26'75.

Pedro Romero Pulido, idem, 307'25 pesetas.

Gabriel Alamo Aguila, Córdoba, 153'16 pesetas.

Francisca Alamo González, idem, pesetas 190'88.

Pedro Rojas Fernandez, Villaviciosa, 6'80 pesetas.

María Jesús Dieguez Gavilán, Córdoba, 113'18 pesetas.

Bias García Fernandez, Villaviciosa, 186'69 pesetas.

Matias Requena Serna, idem, 136'40 pesetas.

Antonio M.^a Mena Hidalgo Rubio, Aguilar, 1.193 60 pesetas.

Manuel Rodriguez Sanchez, Córdoba, 913'34 pesetas.

José María Piñilla, Aguilar, 125'10 pesetas.

Córdoba 20 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA
Núm. 2 091

Anuncio

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro auxiliar interino para la escuela que igualmente se menciona:

Don José Gómez Yago, auxiliar de la 8.^a escuela nacional de niños de Lucena.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 20 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2 058

Consumos

No habiéndose remitido á esta Administración por los Ayuntamientos que á continuación se detallan los estados mensuales de recaudación por unidades de especies á que se refiere el art. 18 del vigente Reglamento de Consumos, quedan conminados con la imposición de las multas correspondientes que les serán hechas efectivas á los señores Alcaldes respectivos si dentro de los cinco días siguientes á la publicación del presente edicto no complimentan el servicio.

Se les previene además que de no complimentar el servicio en el plazo indicado, se procederá al nombramiento de comisionados que, personándose en la respectiva localidad, lo verifiquen con dietas y costas á cargo de los señores que compongan la Corporación municipal.

Ayuntamientos

- Adamez
- Alicaracejos
- Añora
- Belmez
- Bujalance
- Cañete
- Carpio
- Conquista
- Don-Torres
- Espiel
- Fernán-Nuñez
- Guijo
- Montalbán
- Palenciana
- Palma del Río
- Pedro Abad
- Pedroche
- Peñarroya
- Pueblonuevo
- Santa Eufemia
- Valenzuela
- Villa del Río
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba
- Villanueva del Duque
- Villanueva del Rey
- Viso

Córdoba 19 de Junio de 1918.—El Administrador, Miguel Giles.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Presidente del mismo para que presente á las Cortes un proyecto de ley conmemorando el duodécimo Centenario de la batalla de Covadonga.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

A LAS CORTES

Próximo á cumplirse el XII Centena-

rio de la batalla de Covadonga, la conmemoración suscita en los corazones españoles, con noble y vivo afecto, la afirmación patriótica, y el Gobierno desea que deje huella perenne esta emoción alentadora.

Con tal designio, por acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe, autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.^o El Ministro de Instrucción Pública dispondrá la construcción en Covadonga, con arreglo á proyecto que apruebe la Real Academia de San Fernando, de sepulcros monumentales para los reatos de Pelayo y de Alfonso I el Católico.

Art. 2.^o Se declara Parque nacional de la montaña de Covadonga el macizo de Peña Santa, cuya delimitación y también su Reglamento, aprobará el Gobierno, á propuesta de la Junta Central de Parques nacionales.

Art. 3.^o Se concederá un premio de 25.000 pesetas al estudio histórico literario acerca del acontecimiento que se conmemora, que en concurso convocado al efecto por el Ministro de Instrucción Pública, obtenga la calificación de mayor mérito ante un Jurado compuesto con tres Académicos de la Historia y dos de la Española.

Art. 4.^o El Ministro de Instrucción Pública concertará con la provincia de Oviedo la institución, en lugar adecuado de Asturias, de una Escuela Industrial adaptada preferentemente á las mayores actividades económicas de aquella región, y el Estado contribuirá á los gastos de primer Establecimiento, como también á los que se ocasionen para mantener la Escuela, con una cuota equivalente á lo que la provincia satisfaga.

Madrid 8 de Junio de 1918.—A. Maura.
(«Gaceta» 12 Junio 1918).

Ministerio de Marina

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo que previenen los artículos 10 y 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, se saquen á oposición 12 plazas de Escribientes de la Armada, la cual con caracter extraordinario y por conveniencias del servicio, se verificará en esta Corte.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección de letra; Gramática castellana; Aritmética elemental y Mecanografía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Almirante Jefe del Estado Mayor Central, debiendo estar presentadas en el Ministerio del ramo, con todos los docu-

mentos que á continuación se detallan en el improrrogable plazo de treinta días, á contar de la fecha en que esta disposición se publique en la «Gaceta de Madrid», dando comienzo los ejercicios quince días después del plazo anteriormente señalado.

En estas oposiciones pueden tomar parte todos los españoles que lo soliciten, que se hallen dentro del límite de edad de veintitrés á treinta años en el mismo día en que deben comenzar los ejercicios, y acompañen á la instancia los siguientes documentos: Certificado de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local del punto de residencia; certificado de la Dirección General de Panales en que conste no haber sido sentenciado á penas correccionales ó afflictivas, y certificado de los servicios militares (si los hubiesen prestado). Los militares en activo servicio, presentarán certificado de nacimiento, legalizado; copia certificada de buena conducta, expedida por el Jefe que corresponda, y copia certificada de su filiación y hoja de castigos. Los opositores que no obtengan plaza, quedarán sin derecho alguno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1918.

PIDAL.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Contraalmirante Jefe de Servicios auxiliares.

Señores.....

(«Gaceta» 17 Junio 1918).

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Núm. 2 082

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero
Día 1.^o

Siendo la hora de las trece y media, y encontrándose en la Casa Capitular el señor Alcalde don Francisco Escobar, con los Concejales don Lorenzo Caballero, don Pedro García, don Carlos de la Torre, don José Moreno, don Sebastián Vargas y don Juan Muñoz, comparecieron don Antonio Machuca Escobar, don Ramón Vargas Valmisa, don José Soria Infantes y don Facundo Nieto Sánchez, elegidos en 15 de Noviembre anterior, á quienes por el señor Presidente se les dió la bien venida, declarándolos posesionados en sus cargos.

Abandonada la presidencia por el don Francisco Escobar Carretero y ocupada por el Concejal de mayor edad don Lo-

renzo Caballero Córdoba, confirió á su-
la posesión del cargo de Concejal de este
Ayuntamiento, para el que también fué
elegido en la fecha indicada.

Después previas las formalidades lega-
les y conforme á lo prescripto por la ley
Orgánica, se procedió á la elección de Al-
calde presidente, resultando elegido por
ocho votos don Francisco Escobar Carre-
tero, contra uno que obtuvo don Anto-
nio Machuca Escobar y dos papeletas en
blanco.

Proclamado Alcalde presidente el cita-
do señor Escobar Carretero, recibió las
insignias del cargo y pasó á ocupar su
puesto.

Por el mismo procedimiento se procedió
á la elección de los Tenientes de Al-
caldes, resultando elegido y proclamado
para primer Teniente, don José Soria In-
fante, por ocho votos, contra uno que ob-
tuvo don José Moreno Machuca y dos pa-
peletas que aparecieron en blanco y para
segundo Teniente don José Moreno Ma-
chuca, por otros ocho votos, contra uno
que alcanzó don Ramón Vargas Valmisa
y dos papeletas que salieron en blanco.

Recibidas por los citados señores Soria
y Moreno las correspondientes insignias,
pasaron á ocupar sus puestos.

Puesto á votación el cargo de Regidor
sindico, resultó proclamado por ocho vo-
tos don Ramón Vargas Valmisa contra
uno que obtuvo don Carlos de la Torre
y dos papeletas en blanco.

Verificada la elección de Regidor sín-
dico suplente, resultó proclamado por
ocho votos don Carlos de la Torre Infan-
te contra uno que apareció á favor de
don Facundo Nieto y dos papeletas en
blanco.

Hecha la votación para proveer el
cargo de Depositario de los fondos mu-
nicipales y del Pósito, apareció designa-
do por ocho votos don Antonio Machuca
Escobar contra uno que resultó á favor
de don José Soria Infante y dos papele-
tas en blanco.

Por mayoría fué designado el martes
de cada semana y hora de las nueve para
la celebración de las sesiones ordinarias,
en contra de cuya determinación votaron
los ediles don Juan Muñoz y don Sebas-
tían Vargas, por opinar que debieran ten-
er lugar los domingos, disponiéndose se
hiciera saber al público este acuerdo co-
mo previene la Ley.

También se procedió en este día á la
formación de la lista electoral de com-
promisarios para Senadores que ha de re-
gir en el presente año, acordándose se
sacaran copias de ella para fijarla en la
tablilla de anuncios y remitir otra al ex-
celentísimo señor Gobernador civil para
su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 8

Se celebró la ordinaria del mismo bajo
la presidencia del señor Alcalde D. Fran-
cisco Escobar Carretero.

Previa su lectura fueron aprobadas las
actas de las celebradas en 30 del mes an-
terior y 1.º del de la fecha.

Inmediatamente entró en el salón don
Ramón Vargas Moreno, Concejal elegido
en el mes de Noviembre anterior, siendo
posesionado.

Verificada la elección para el cargo de
Regidor Interventor de los fondos mu-
nicipales, resultó designado por nueve vo-
tos don Pedro García Daeñas.

Después se procedió á determinar el
orden numérico de los señores Concejales
que no habrán obtenido cargos en esta
sesión ni la anterior, conforme al crite-
rio asentado en la Real orden de 16
de Junio de 1919, dando el siguiente re-
sultado.

- Regidor 1.º, don Lorenzo Caballero Córdoba.
- 2.º, don Juan Muñoz Calero.
- 3.º, don Sebastián Vargas Calvo.
- 4.º, don Facundo Nieto Sanchez; y
- 5.º don Ramon Vargas Moreno.

Se acordó fijar en cuatro las comi-
siones permanentes en que habia de dividirse
la Corporación municipal, denomina-
dos, Hacienda, Gobernación, Fomento y
Guerra.

Dispuesto que cada una de dichas co-
misiones las formaran tres individuos de
la Corporación, se procedió á la elección
de los mismos por medio de papeletas y
en votaciones secretas, quedando consti-
tuidas en la forma siguiente:

- Para la de Hacienda
Don José Moreno Machuca, don Car-
los de la Torre Infante y don Lorenzo
Caballero Córdoba.
- Para la de Gobernación
Don Francisco Escobar Carretero, don
Pedro García Daeñas y don Juan Muñoz
Calero.
- Para la de Fomento
Don José Soria Infante, don Ramón
Vargas Valmisa y don Ramón Vargas
Moreno.
- Para la de Guerra
Don Antonio Machuca Escobar, don
Facundo Nieto Sanchez y don Sebastián
Vargas Calvo.

(Concluida).

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.084

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque,
sito en la calle de Tomás Conde, núme-
ro 8, de esta ciudad, el día cinco de Ju-
lio próximo, un concurso para adquirir
artículos de consumo necesarios para las
atenciones del mismo, se hace público
por medio del presente, al objeto de que
concurran al acto los que deseen tomar
parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar
á las once del expresado día ante la Junta
Económica del Parque, y será presidido
por el Sr. Director del establecimiento,

sujetándose las condiciones del concurso
á las marcadas en los pliegos que se ha-
llan de manifiesto en las oficinas del ex-
presado Parque todos los días laborables,
de nueve á trece, y por su mucha exten-
ción no se publican, donde se encontra-
rán, asimismo, muestras de los artículos
á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que
presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas pre-
viamente en papel de la clase 11.ª y con
sujeción al modelo que al pie se detalla,
á las cuales se acompañará la cédula per-
sonal del proponente y el último recibo
de la contribución industrial, según el
concepto por el que se comparezca. Las
proposiciones se entregarán en sobre ce-
rrado, y en el acto de su presentación ha-
rán entrega los proponentes en la Caja
del establecimiento del 5 por 100 á que
ascienda el importe de su proposición,
para cuyo cálculo servirán de base los
precios provisionales y que para este solo
efecto se consignan en el pliego de las
condiciones técnicas. Dicho depósito se
constituirá en la clase de valores que tam-
bién cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como ga-
rantía al cumplimiento del correspon-
diente contrato, caso de que fuese acep-
tada la proposición. En caso contrario, y
en el acto, serán devueltos estos depó-
sitos.

Para el caso en que dos ó más propo-
siciones iguales dejen en suspenso la ad-
judicación, en el mismo acto y durante
quince minutos se abrirá una licitación
por pujas á la llana entre los autores de
las proposiciones iguales, adjudicándose
el que mejore más la suya. Caso de que la
igualdad subsistiere, pasados los quince
minutos citados se decidirá por medio de
sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso,
será hecha al que presenta la mejor pro-
posición, ajustada siempre á las condicio-
nes del concurso.

Con arreglo á lo que determina el ar-
tículo 51 de la Ley de Contabilidad de la
Hacienda pública de 1.º de Julio del año
1911, si el rematante no cumple las
condiciones que deba llenar para la cele-
bración del contrato ó impidiere que éste
tenga efecto en el término señalado, se
anulará el remate á costa del mismo re-
matante y en la forma que previene el
citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, cons cuen-
cia del concurso, de anuncios y cualquier
otro que se derive de él, serán satisfechos
por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reu-
na las condiciones marcadas en el pliego
de las técnicas, siendo árbitra la Junta de
este establecimiento para juzgar en el acto
sobre la aceptación de las proposicio-
nes aunque medie asesoramiento de periti-
tos.

Los artículos objeto de este concurso
son: harina de primera clase para pan de

hospital, cebada, paja para pienso, sal,
leña rajada para cocinas, leña de jaras
para hornos, petróleo, carbón vegetal,
carbón de cok, jabón, esparto y grasa para
maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las
prevenciones establecidas en el Regla-
mento de Contratación del ramo de Gue-
rra, aprobado por Real orden de 6 de
Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de
Contabilidad de la Hacienda pública de
1.º de Julio del año 1911 y Ley de pro-
tección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Junio de 1918.—El Di-
rector, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en.....y
con residencia en.....provincia de.....
calle....., número....., enterado del
anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL
de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal
parte) para la adquisición de artículos de
consumo con destino al Parque de In-
tendencia de Córdoba y de los pliegos de
condiciones que en el mismo se alude, se
compromete y obliga, con sujeción á las
cláusulas del mismo y su más exacto cam-
plimiento, á facilitar á dicho estableci-
miento.....quintales métricos de.....
á.....pesetas uno (todo en letra), acom-
pañando en cumplimiento de lo preveni-
do su cédula personal corriente, de clase
....., número....., expedida en.....
(ó pasaporte de extranjería, en su caso, y
poder notarial, también en su caso), así
como el último recibo de la contribución
industrial que le corresponda satisfacer
según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de
.....(el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no
se extiende en papel sellado, deberá serlo
en otro de igual tamaño y adherirse la
póliza correspondiente. Si se firma por
poder, se expresará como antefirma el
nombre y apellidos del poderdante ó el
título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.061

Don Angel Avila y Delgado, Juez de ins-
trucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama por
término de diez días, á contar desde su
inserción en la «Gaceta de Madrid» y
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la
familia ó parientes más cercanos de un
individuo cuyo nombre y demás circuns-
tancias se ignoran, de unos treinta años
de edad, de regular estatura, moreno, pe-
lo negro, sin bigote, que vestía camisa
blanca y pintas negras, pantalón de pana
de color muy usado, polonesa negra, cal-
cetines negros y alpargatas blancas; que
fué arrollado y muerto por un tren en el
kilómetro cuatrocientos treinta y ocho
de la línea férrea de Madrid, en la maña-
na del veiate y siete de Mayo último; pa-

ra que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibir su declaración y ofrecerles el sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POSADAS.—Núm. 2.065

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día diez al once del actual, del término de La Carlota, á Francisco Bermudo Ramos y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Seña de la caballería

Una burra, diez años, alzada 1'30, rucia y con el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola.

LA RAMBLA.—Núm. 2.069

Don Manuel Cuesta Baens, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse usando de licencia el propietario.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un burro de nueve años, rucio oscuro, de 1'20 metros de alzada, lunares blancos en los costillares y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propio de Francisco Romero Cano, vecino de Aguilár, hurtado en la noche del siete del actual, del sitio Tejarillo, de este ruedo y término; y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diecisiete Junio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

MONTORO.—Núm. 2.067

Don Eduardo Degado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y

demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y ocupación de cinco sacos de habas de ochenta kilogramos cada uno, propios de los señores Ruiz de Adans, Moraleda y Casado, vecinos de Porcuna, que han sido hurtados del muelle de la estación férrea de Villa del Río, desde el día veinte y cuatro de Mayo anterior al doce del mes actual, los que de encontrarse los pondrán á disposición de este Juzgado; y al mismo tiempo á la busca y captura del autor ó autores del hurto, los que de ser habidos serán puestos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

BUJALANCE.—Núm. 2.062

Don José Lopez Barea, Juez municipal suplente de bienes anteriores de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, de la caballería cuyas señas se consignan, de la propiedad de don Juan de Lora Sotomayor, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, que le fué hurtada en la noche del día catorce del actual, en el cortijo de la Dehesa de Potros, sito en este término municipal; por cuyo hecho instruyo sumario en este Juzgado con el número treinta y dos.

Dado en Bujalance á diez y siete de Junio de mil novecientos dieciocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

LUCENA.—Núm. 2.080

Don José Ruiz de Algar y Pino, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, Procurador, en nombre y representación de don Agustín Ferrer Torres, Administrador General de Capellanías, contra José Burgos García ó sus herederos, sobre reclamación de censos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. Sentencia. Juez señor Ruiz de Algar y Adjuntos don Juan José del Viso Servitán y don José Estrada Perez.—En la ciudad de Lucena á veinte y tres de Abril de mil novecientos diez y ocho, visto por el Tribunal municipal compuesto de los señores antes expresados el presente juicio verbal pro-

movido por don Miguel Guillermo Rodríguez Bueno, con el carácter de Procurador, en nombre del Administrador General de Capellanías de la Diócesis y en tal concepto como apoderados del Excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo, contra José Burgos García ó sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, con el carácter de demandado directo, sobre reclamación de pensiones de censo.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á José Burgos García ó sus herederos á que abone al actor la cantidad que le reclama de sesenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos que le reclama en su demanda y además al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

En el mismo día fué publicada por el Tribunal que la dictó.

Los particulares insertos concuerdan á la letra con su original á que me remito y certifico. Y en atención á que el deudor don José Burgos García ó sus herederos, se ignora sus domicilios, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz de Algar.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

POZOBLANCO.—Núm. 2.076

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de dos años, de un metro treinta y ocho centímetros de alzada, castaña, raza española, raya de mulo simple y confusa y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2, en la nalga izquierda, á la que está asegurada, hurtada al vecino de Torrecampo Antonio Fernández Moreno, de la dehesa Barroileros, término de dicho pueblo, la noche del diez y seis al diez y siete del actual; y de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veinte de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Aureliano B. Bernis.

CORDOBA.—Núm. 2.060

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de mercancías á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará

en el Boletín Oficial de esta provincia, á un individuo llamado Manuel García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que se cree es vecino de esta capital, y que en el mes de Abril último era remitente y consignatario de la expedición gran velocidad, número seis mil ochocientos cincuenta y ocho, de Peñarroya á ésta, compuesta de un saco metal viejo con peso de treinta y cinco kilos, y que según denuncia del Jefe de la estación de Cercadilla faltaron cinco kilos de peso, el día tres de dicho mes; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

**Administración de Justicia
Citaciones y emplazamientos en
materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.053

ROLDÁN LUCENA, Rafael, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, natural y vecino de Córdoba, tuerto del ojo derecho, jornalero; procesado en causa por atentado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.075

GOMEZ DELGADO, José (s) Centenito, de profesión limpia botas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día primero de Julio próximo, á las nueve, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral en causa por asesinato, contra José Toril Molina, instruida por el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, bajo el número sesenta y cuatro de mil novecientos quince.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6